Interlocutorio	1109
Radicado	05266-31-03-003-2023-00215-00
Proceso	Ejecutivo – mixto
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Gloria Amparo Holguín Silva
Asunto	Mandamiento de pago – oficia DIAN

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La demanda reúne los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P., por tanto, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: librar mandamiento de pago en favor de Bancolombia S.A. contra Gloria Amparo Holguín Silva, por las siguientes sumas de dinero:

-$31.504.482,57 por capital contenido en el pagaré 160094223, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de mayo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-$156.834.912 por capital contenido en el pagaré 6000083057, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 23 de junio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-$61.874.430 por capital contenido en el pagaré 6000082757, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 28 de junio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-$60.932.428 por capital contenido en el pagaré 6000082756, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la

Superintendencia Financiera, desde el 23 de junio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-$54.502.410 por capital contenido en el pagaré suscrito el 12 de julio de 2006, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de junio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-$50.641.389 por capital contenido en el pagaré 160096789, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 30 de junio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-$52.002.962,48 por capital contenido en el pagaré 160094581, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 24 de junio de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Terceo: notificar el mandamiento de pago a la demandada, en los términos de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de las demandadas o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Sexto: reconocer personería al abogado Raúl Eduardo Uribe Arcila con T.P. 71.686 del C.S.J., para representar a Bancolombia S.A., en los términos y con las facultades del endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00215
08082023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4bcb27ca9776e7033d23e39e69a8add8a5c5abdf2f1ae66826085e95ccb0416**
Documento generado en 08/08/2023 03:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica